

Bolivia



Fecha de actualización: 05/2019

SITEAL | PRIMERA
INFANCIA



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
IIP-UNESCO Buenos Aires
Oficina para América Latina

Bolivia

INTRODUCCIÓN

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en América del Sur. Limita al noreste con Brasil, al sur con Argentina y Paraguay, al suroeste con Chile y al oeste con Perú. No cuenta con salida al mar. Su superficie total es de 1.098.581 km². Se divide en 9 departamentos, 112 provincias y 339 municipios.

AUTORIDADES

Evo Morales Ayma es el presidente electo por tercer mandato consecutivo para el período 2015-2020. En 2014, se publica [“Juntos vamos bien para vivir bien”](#). Programa de Gobierno 2015-2020” y, en 2016, el [Plan de Desarrollo Económico y Social “En el marco para el desarrollo integral para vivir bien 2016-2020”](#)

POBLACIÓN

El último censo, realizado en 2012, reportó una población de 10.059.856 de habitantes. Aproximadamente el 27,3% de la población tenía entre 5 y 17 años. El 41,7% de las personas declaró pertenecer a una de las naciones y pueblos indígenas originarios y alrededor del 23,3% se declaró como afrobolivianos. Las proyecciones de población realizadas por la CEPAL para 2018 estiman que la población total es de 11,2 millones de personas.

PRIMERA INFANCIA

Al mediar la década de 2010, la primera infancia representaba el 20% del total de la población. Estaba conformada por 2,1 millones de niños y niñas de 0 a 8 años. El 41% de los hogares está conformado por al menos un niño o niña de entre 0 y 8 años. El 84% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja (SITEAL en línea).

DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano posiciona al Estado Plurinacional de Bolivia en el décimo quinto lugar entre los 19 países que conforman la región latinoamericana. Para 2014, la CEPAL reporta que el 32,7% de la población vive bajo la línea de pobreza y el 16,8%, bajo la línea de indigencia (CEPAL en línea).

Bolivia frente a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Bolivia ratificó la CDN en junio de 1990. Le otorgó rango legal dentro de su ordenamiento jurídico. En 1999, promulgó la Ley de Protección integral de los derechos de los niños. En 2014, sanciona la [Ley N° 548 Código de niño, niña y adolescente](#). A través de esta ley, se crea el Sistema plurinacional de protección integral de la niña, el niño y el adolescente.

En 2008, presentó su [cuarto informe](#) periódico ante el Comité de los Derechos del Niño. En octubre de 2009, el Comité publicó las [observaciones finales](#) correspondientes a ese informe.

La política pública para la primera infancia

La política pública para la primera infancia está conformada por el conjunto articulado, regulado y direccionado de inversiones, bienes, servicios y transferencias que el Estado orienta a los niños y niñas pequeños y a sus familias. A continuación, se presenta un conjunto relevante de acciones que dan cuenta de los avances realizados por Bolivia para dotar de integralidad a la política para la primera infancia y para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y niñas pequeños.

Plan Plurinacional de la Niña, el Niño y el Adolescente y de Desarrollo – Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores

Establece los objetivos estratégicos, lineamientos y mecanismos de coordinación entre los organismos responsables de la política pública orientada a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El [Decreto supremo N° 2377](#) establece que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades es el organismo que asume la Secretaría Técnica del Sistema plurinacional integral de la niña, el niño y el adolescente.¹

Educación inicial

La educación inicial es el primer nivel educativo del subsistema de educación regular. Se divide en dos etapas. La educación en familia comunitaria no escolarizada está destinada a niños y niñas de 1 a 3 años. La educación en familia comunitaria escolarizada está destinada a niños y niñas de 4 a 5 años. La segunda etapa es obligatoria.

¹El informe de rendición de cuentas de 2016 del Ministerio de Justicia informa sobre la realización del Primer Congreso Quinquenal y la presentación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Plan Plurinacional de la Niña, el Niño y el Adolescente. Allí se presentó el plan cuyo documento aún no se encuentra disponible.

En la clasificación de los sistemas educativos realizada por la UNESCO, la primera etapa del nivel inicial es CINE 0 10 y la segunda etapa es CINE 0 20.

La proporción de niños y niñas de 5 años escolarizados aumentó un 43,1% durante el período 2005-2014. En 2014, el 71,8% de los niños y niñas de 5 años concurría a establecimientos educativos (SITEAL, con base en la ECH del INE).

Programa de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI) – Ministerio de Salud

A través del [Decreto supremo N° 29.601](#) se establece el Modelo de Atención y de Gestión en Salud en el marco del Programa de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI). Se trata de la política de salud del Estado Plurinacional de Bolivia que complementa y articula al personal de salud y a los médicos tradicionales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos con la persona, la familia, la comunidad, la madre tierra y el cosmos. Uno de los componentes del programa es la atención integral intercultural en salud. Dentro de las estrategias orientadas a la primera infancia, se encuentra el fomento a la lactancia materna, la compra y distribución de alimento complementario nutribebé, el acceso universal y gratuito de niñas y niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y en período de lactancia a suplementos con micronutrientes, la distribución geográfica de unidades de nutrición integral en los municipios destacados por el [Programa “Desnutrición cero”](#) y en ciudades capitales, y la distribución de guías alimentarias según edad y sexo.

“Subsidio alimentario nutribebé” – Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud formuló un alimento complementario con el propósito de complementar la lactancia materna prolongada hasta los 2 años y la alimentación que reciben los niños en sus hogares. Se trata de un producto en polvo, fabricado sobre la base de cereales (arroz o maíz blanco), leche entera en polvo, materia grasa, azúcar, y fortificado con una premezcla de vitaminas y minerales para niños y niñas de 6 a 23 meses. Este alimento complementario a la leche materna se entrega de manera gratuita a las madres que presentan el carnet de salud de niño, con su respectivo control de peso y talla, y vacunas, entre otros datos. La progenitora recibe dos bolsas de nutribebé por mes.

Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) – Ministerio de Salud

Ofrece atención a la salud de la mujer gestante y a los niños y niñas pequeños hasta los 5 años en forma gratuita ([Ley N° 2426, sancionada en 2002](#)), como parte del Sistema nacional de salud y el Sistema de seguridad. Incluye la atención ambulatoria integral, la hospitalización y los insumos: medicamentos esenciales y productos naturales tradicionales, servicios complementarios de diagnóstico y

tratamiento médicos y quirúrgicos, transporte de referencia y contrareferencia para emergencias gineco-obstétricas y pediátricas.

Programa “Mi salud” –
Ministerio de Salud

Es una estrategia que forma parte del programa de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI) basado en el modelo cubano del médico de la familia. Un equipo conformado por médicos generales y enfermeras realiza visitas domiciliarias para brindar atención médica a las familias. Su propósito es contribuir a la detección precoz de problemas de salud.

Programa Multisectorial Desnutrición Cero –
Ministerio de Salud

Consiste en un conjunto de acciones intersectoriales orientadas a la erradicación de la desnutrición en los niños y niñas menores de 5 años. Incluye la dotación de agua segura y alimentos. Se realizan actividades educativas y se vincula a las familias con organismos que brindan apoyos para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. Participan, entre otros, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Producción y Microempresa, y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

“Bono Juana Azurduy” –
Ministerio de Salud

A través del [Decreto N° 066](#) se instituye el incentivo “Bono Juana Azurduy”. Ofrece una transferencia de recursos financieros a las familias donde residen mujeres gestantes y niños y niñas menores de 2 años. El estímulo económico está sujeto a certificación de cumplimiento del calendario de vacunación, realización de controles de salud y la asistencia a actividades para el desarrollo de habilidades parentales de crianza. Su propósito es contribuir a la erradicación de la desnutrición en mujeres gestantes y en niños y niñas pequeños.

Subsidio Universal Prenatal por la Vida –
Ministerio de Salud

A través del [Decreto supremo N° 2480](#) se instituye el Subsidio Universal Prenatal por la Vida. Brinda alimentos con alto valor nutritivo a las mujeres gestantes inscritas en el “Bono Juana Azurduy”. Las mujeres gestantes acceden al beneficio a partir del quinto mes de embarazo y hasta el noveno mes. Su propósito es contribuir a la erradicación de la desnutrición en las mujeres gestantes y los niños y niñas pequeños.

Banco de leche humana –
Ministerio de Salud

Centro especializado de recolección, conservación, procesamiento y control de la calidad de la leche materna para su posterior distribución de manera gratuita,

bajo prescripción médica. Su propósito es contribuir a garantizar que los niños y niñas accedan a los beneficios nutricionales de la leche humana durante el período que sus madres no se encuentren en condiciones de amamantar.

Iniciativa Hospitales Amigos de la Madre y la Niñez – **Ministerio de Salud**

La Resolución ministerial N° 0485 aprueba la Iniciativa Hospitales Amigos de la Madre y la Niñez en los establecimientos de salud de la seguridad social. La Resolución ministerial N° 0089 aprueba la norma técnica que especifica los procedimientos para su implementación. La misma hace referencia a los procedimientos apropiados y amigables para la atención del parto, que sean consistentes con la lactancia y obedezcan a los principios de la atención humanizada e intercultural del parto: evitar tricotomías, enemas, permitir la asistencia de la pareja al parto, trato cordial y respetuoso, entre otras disposiciones.

Programa Ampliado de Inmunización PAI – **Ministerio de Salud**

Consiste en la distribución, el suministro y la aplicación gratuita de 13 vacunas. Su propósito es contribuir a la erradicación de la morbilidad y mortalidad por causas inmunoprevenibles.

Programa Nacional de Salud Oral “Mi sonrisa” – **Ministerio de Salud**

Consiste en un conjunto de acciones orientadas a la salud bucal de la población que reside en localidades alejadas de los establecimientos de salud. Los consultorios móviles atendidos por profesionales de la salud brindan atención primaria de la salud bucal, educación en salud oral, entrega gratuita de cepillos, pastas y estuches de higiene dental.

Tiempos para cuidar

En su artículo 61, la [Ley General del Trabajo](#) señala que se prohíbe el despido por causa de embarazo o lactancia. La trabajadora embarazada tiene derecho a un descanso remunerado de 45 días antes y 45 días después del parto. La madre tiene derecho a descansos de una hora al día para amamantar a su hijo.

La [Ley N° 975 de 1988](#) establece, en el artículo 2°, que la mujer embarazada que posee un puesto de trabajo que implique esfuerzos que afecten su salud merecerá un tratamiento especial que le permita desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas, sin afectar su nivel salarial ni su ubicación en el puesto de trabajo. El Artículo 1° dispone que toda mujer en período de gestación y hasta un año después del nacimiento del hijo gozará de inamovilidad, tanto en las instituciones públicas como en las privadas.

La [Ley General del Trabajo](#) señala, en el artículo 62, que las empresas que ocupen más de 50 obreros mantendrán salas cuna, conforme con los planes que se establezcan. El [Decreto supremo N° 115](#) señala que las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de permitir a las madres en período de lactancia llevar a sus bebés a sus fuentes de trabajo y de estudio, para que proporcionen lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida; otorgar a las madres en período de lactancia el descanso establecido en la Ley General del Trabajo, en caso de que estas no lleven a sus bebés a sus centros de trabajo; y adecuar ambientes en los lugares de trabajo y de estudio, para que las madres con niños lactantes menores de 6 meses puedan amamantar en condiciones óptimas.

El [Decreto supremo N° 1212, sancionado 2012](#), reglamenta el otorgamiento de la licencia por paternidad de 3 días laborales a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado.

Violencias

El [Decreto supremo N° 3463 de 2018](#) garantiza la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

El [Decreto supremo N° 2935 reglamenta la Ley N° 243 contra el Acoso y violencia política hacia las mujeres](#), estableciendo estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación.

La [Ley N° 348 de 2013](#) establece la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la cual es reglamentada por el [Decreto supremo N° 2145 de 2014](#), modificado y complementado por el [Decreto supremo N° 2610 de 2015](#).

La [Ley N° 1674 de 1995, Ley contra la Violencia en la familia doméstica](#), tipifica los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



• Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
• IIPE-UNESCO Buenos Aires
• Oficina para América Latina

SITEAL | PRIMERA INFANCIA

